

GEN-CTTE/2016/71

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LAS OBRAS DE **"CUBRICIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO DE LA RAMBLA DEL REALEJO ENTRE LAS CALLES JOSÉ MARÍN CAMACHO Y CAMINO DE MURCIA"**

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

1.1.- El presente Pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares tiene por objeto la contratación de las obras "CUBRICIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO DE LA RAMBLA DEL REALEJO ENTRE LAS CALLES JOSÉ MARÍN CAMACHO Y CAMINO DE MURCIA".

1.2.- Las obras consisten en la cubrición del actual canal que encauza la Rambla del Realejo a su paso por el casco urbano, considerándolas, el Ayuntamiento, eminentemente sociales y de interés público ya que fueron reivindicadas en numerosas ocasiones por numerosos vecinos colindantes a la rambla. Con su ejecución, se pretende solucionar los problemas de dificultad en la limpieza, decoro e insalubridad del actual canal, consiguiendo integrar este espacio como una zona verde de recreo y esparcimiento.

1.3.- Dicha obra será ejecutada de acuerdo al proyecto técnico redactado, en el año 2003, por el ingeniero de caminos, canales y puertos, don Jesús Martínez Piñera y de acuerdo a las actualizaciones realizadas por el ingeniero de caminos, canales y puertos, don Julio Pérez Sánchez y a todos los documentos que lo integran (Memoria, Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, mediciones y presupuesto), el cual, junto con el presente Pliego de Condiciones Particulares de cláusulas Económico-Administrativas particulares, tiene carácter contractual.

1.4.- El contrato se estima idóneo para la consecución de su objeto. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato y la idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacerlas se detallan en la memoria del proyecto, justificándose en el mismo las necesidades que se pretenden cubrir.

CLÁUSULA 2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato al que responde el presente pliego se tipifica como un CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA, al amparo de lo dispuesto en los artículos 5 y 19.1.a del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este

Pliego y al correspondiente proyecto y prescripciones técnicas particulares. El adjudicatario, en prueba de conformidad y aceptación, deberá suscribir el presente pliego.

Para lo no previsto en el pliego, se regirá por el TRLCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante (RGLCAP), y demás normas que le sean de aplicación por razón de la materia.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3ª.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 45246100-4, correspondiente al de *construcción de muros de encauzamiento*.

CLÁUSULA 4ª.- PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, por razones de interés público, el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y por el RGLCAP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 5ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

5.1.- El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, por delegación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2015, dictada por el Alcalde-Presidente, cuyos datos son los siguientes:

Dirección postal: Plaza Mayor, nº 1 - C.P. 30530
Perfil del Contratante: www.cieza.es
Teléfono: 968 763212
Fax: 868 961008
E-mail: contratacion@cieza.es

5.2.- Se publicarán en el perfil del contratante todos los trámites relativos al expediente de contratación de la obra, objeto del presente pliego.

CLÁUSULA 6ª.-RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 52.1 del TRLCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, cuyas funciones serán las siguientes:

6.1.- Supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de las obras, de conformidad con el proyecto técnico y con el pliego de condiciones particulares que rige la adjudicación.

6.2.- Suscribir junto con el contratista y el director facultativo, el acta de comprobación de replanteo de la obra.

6.3.- Suscribir el acta de recepción de la obra, mediante citación por escrito que, a dicho objeto, efectuará al director facultativo y al contratista, y, en su caso, al representante de la Intervención municipal, de lo cual se levantará acta que deberá ser suscrita por los citados comparecientes.

6.4.- Asimismo, una vez finalizado el plazo de garantía, le corresponderá informar, sobre la procedencia de la devolución de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario para la ejecución de las obras.

CLÁUSULA 7ª.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

7.1.- **Procedimiento de contratación.** El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, en *tramitación ordinaria*, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 157, 158, 159, 160 y 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

7.2.- **Criterios de adjudicación.** La adjudicación se llevará a cabo en procedimiento abierto, atendiendo a la pluralidad de criterios, de acuerdo con la cláusula 13ª del presente pliego.

CLÁUSULA 8ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1.- El precio base de licitación del contrato asciende a la cantidad máxima de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (495.792,98 € €); correspondiendo la cantidad de 409.746,27 € al precio base y 86.046,71 € al importe del impuesto del valor añadido (I.V.A.) que, en todo caso, se indicará como partida independiente.

No se admitirán proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación.

8.2.- A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada.

8.3.- Teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación del contrato, el valor estimado del mismo, sin incluir I.V.A., es de CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (409.746,27 €).

CLÁUSULA 9ª.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras objeto de adjudicación son financiadas en su totalidad por el Ayuntamiento de Cieza, con cargo al presupuesto del ejercicio 2016, existiendo en el expediente, informe presupuestario y de la intervención municipal favorable de retención de créditos para garantizar el pago de las obligaciones de este contrato.

CLÁUSULA 10ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

10.1.- Tendrán *capacidad jurídica* para celebrar este contrato las personas físicas en todo caso y las jurídicas cuando el objeto de este contrato, tal y como está definido en la cláusula 1ª de este pliego, esté comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán también celebrar este contrato las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto.

La unión de empresarios no tendrá que constituirse hasta que se haya producido la adjudicación del contrato a su favor.

Si la unión no se ha constituido antes de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente frente al Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de la unión temporal coincidirá con el contrato hasta su extinción.

10.2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes, tendrán *capacidad de obrar* para celebrar este contrato las personas físicas, mayores de edad, que se hallen en la plenitud de sus derechos sin haberseles declarado forma alguna de incapacitación y las personas jurídicas, en todo caso. Esta capacidad se reconoce tanto para las personas españolas como para las que posean nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre, en este último caso que, conforme a la legislación de dicho Estado, estén habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, exija la legislación tanto española como del Estado miembro de la Unión Europea en el que esté establecido el licitador para realizar la prestación objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas que no tengan la nacionalidad de un Estado perteneciente a la Unión Europea, solo podrán participar en la licitación de este contrato si su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga

y siempre que tengan sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil.

Carecerán de capacidad de obrar y no podrán, por tanto, licitar el presente contrato, las personas físicas o jurídicas que estuvieren incursas en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, ni las que hubieran participado en la elaboración de alguno de los documentos preparatorios de este contrato, salvo que esa participación no pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar, automáticamente, a la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el licitador.

CLÁUSULA 11ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia económica y financiera y técnica para la celebración de este contrato constituyen requisitos mínimos para la admisión de la oferta presentada por los licitadores y será acreditada por los mismos, necesariamente, a través de los medios siguientes:

11.1.- **Solvencia económica y financiera:** Mediante la aportación de justificante de la existencia de un *seguro de responsabilidad civil*, con un capital mínimo de 600.000,00 €.

Para el caso de que el licitador no tenga suscrito dicho seguro, será suficiente para concurrir a la licitación, con la aportación de un compromiso expreso de suscribir dicho seguro en los términos exigidos en caso de resultar adjudicatario, aportando, en su caso, la póliza del mismo, en el plazo concedido en el requerimiento de documentación y constitución de garantía (cláusula 15ª del presente pliego).

11.2.- **Solvencia técnica o profesional:** La solvencia técnica se acreditará con la presentación de una relación de obras ejecutadas de similares características a las descritas en el proyecto objeto del contrato, ejecutadas en el curso de los últimos **CINCO AÑOS**, acompañada obligatoriamente de certificados de buena ejecución para las obras más importantes. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron y se llevaron a buen término.

CLÁUSULA 12ª.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

12.1.- Los licitadores presentarán su proposición en **un sobre cerrado** con el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento o por correo, durante el plazo de **VEINTISEIS DÍAS NATURALES**, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14:00 horas, y en

caso de que este último día de presentación coincidiera en sábado, se trasladaría al siguiente día hábil. Cuando las ofertas se presenten por correo, el remitente lo habrá de comunicar mediante fax (868961008), correo electrónico (contratacion@cieza.es) o telegrama al Departamento de Contratación del Ayuntamiento, en el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la Oficina de Correos, requisito que en caso de incumplimiento dará lugar, automáticamente, a la no admisión de la proposición.

En el referido sobre figurará la siguiente leyenda: "Proposición que presenta D... (en nombre propio o en representación de...) para tomar parte en el procedimiento abierto convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza para la contratación de las obras de **"CUBRICIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO DE LA RAMBLA DEL REALEJO ENTRE LAS CALLES JOSÉ MARÍN CAMACHO Y CAMINO DE MURCIA"**.

Dentro de este sobre mayor, se incluirán **TRES SOBRES (A, B y C)**, igualmente cerrados con el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF en cada uno de ellos.

12.2.- **Sobre A) que se titulará "DOCUMENTACIÓN"**: En el que se incluirá una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, referidas en el art. 146.1 del TRLCSP, cuyo modelo se adjunta al presente pliego como Anexo I.

12.3.- **Sobre B) que se titulará "PROPUESTA DE MEJORAS GRATUITAS"**: Los licitadores, en su caso, deberán efectuar su oferta de mejoras en la forma descrita a continuación, con indicación del valor económico (IVA incluido) de cada una de ellas:

a). - ***Formación de accesos desde las calles laterales a la zona interior:***

Ud	Descripción	Medición
M ³	Hormigón en masa HNE-20, totalmente colocado, vibrado y rasanteado, incluso medios auxiliares	19,350
MI	Bordillo bicapa, acabado sílice, prefabricado de hormigón de 50x25x10-12 cm., colocado sobre solera de hormigón en masa HM-20, recibido y rejuntado con mortero de cemento, incluso formación de vados y sellado de juntas, colocado	430,000
M ²	Encofrado plano en pilares, muros, vigas, forjados y viguetas incluso suministro, colocación y desencofrado	40,000
M ³	Hormigón para armar elaborado en central con sello de calidad, tipo HA-30/B/20/IIb+Qa, fabricado con cemento II/A 42.5 con máxima relación A/C de 0,50 y mínimo contenido en cemento 350 Kg/m ³ , incluyendo el hormigón, puesta en obra con bomba, vibrado, curado y acabado según norma EHE-08.	20,000
Kg	Acero para armar tipo B 500 S en barras corrugadas, elaborado y colocado	17,800

b). - **Sustitución de luminarias en tramo Avda. Juan XXIII-C/José Marín Camacho:**

Ud	Descripción	Medición
Ud	Sustitución de luminarias en punto de luz doble, totalmente terminado y en funcionamiento, desmontando las existentes y transportándolas al almacén municipal, siendo el cambio por: <ul style="list-style-type: none"> - 2 Luminarias modelo BADILA LRA-7561A5-12 de ROS o similar, de diámetro 600 mm., (temperatura de color 4.000°K). Con función de control de temperatura de la placa LED y posibilidad de reducción de flujo. Lámparas incluidas. - 1 Columna modelo CRA-21450 TA de ROS o similar, de altura 5 m. con base de fundición de hierro de 1,2 m. y fuste de acero galvanizado. - 1 Repisa modelo BRA-4012 LP de ROS o similar, realizada con fundición de hierro, con un saliente efectivo de 100 mm. 	8,000

c).- **Pavimentación:**

Ud	Descripción	Medición
M ²	Pavimento de aglomerado en caliente en capa de rodadura, incluyendo riego de adherencia con 0,6 kg/m ² de emulsión asfáltica ECR-1, extendido de capa de rodadura de 5 cm. de espesor con mezcla bituminosa en caliente AC-16-Surf-S con árido de pórfido, incluso ligante bituminoso tipo B60/70, compactada, recebada y totalmente terminada, según normativa PG-3	765,000
T	Suministro y puesta en obra de mezcla bituminosa en caliente (M.B.C.) tipo AC16 surf S (S-12) en capa continua de refuerzo de firmes compuesta por capa de regularización de bacheo y capa de rodadura de 4 cm. de espesor, con áridos con desgaste de los ángulos < 25, extendida y compactada, incluido riegos asfálticos, filler de aportación y betún	12,291
M ³	Demolición de pavimento (aglomerado asfáltico, hormigón, etc.), incluso macizos de hormigón, con retro-pala excavadora, incluso carga y transporte a vertedero autorizado, impuestos y canon de vertido	29,900
M ³	Transporte de escombros al vertedero, en camión basculante, considerando ida y vuelta, incluso canon de vertedero	29,900
MI	Bordillo bicapa, acabado sílice, prefabricado de hormigón de 50x25x10-12 cm., colocado sobre solera de hormigón en masa HM-20, recibido y rejuntado con mortero de cemento, incluso formación de vados y sellado de juntas, colocado	44,000

M ³	Hormigón en masa HNE-20, totalmente colocado, vibrado y rasanteado, incluso medios auxiliares	7,000
M ²	Pavimento táctil de adoquín prefabricado de hormigón bicapa en color gris o negro, con acabado en botones o en franjas direccionales, de forma rectangular de 20x20x8 cm., colocado sobre cama de arena de río, rasanteada, de ¾ cm. de espesor, dejando entre ellos una junta de separación de ½ mm. para su posterior relleno con arena caliza de machaqueo, i/recebado de juntas, barrido y compactación, a colocar sobre base firme existente, no incluido en el precio, compactada al 100 % del ensayo proctor	23,680
M ²	Pavimento de adoquín, tipo rústico, de color, árido sílice, de 24x16x8 cm., colocado sobre lecho de gravín de 3 cm. de espesor, rejunteado con arena fina y compactado con bandeja vibratoria, incluso rectificación de tapas a rasante definitiva y formación de vados, colocado	66,800
Ud	Sumidero de 81x35 cm., formado con fábrica de ladrillo panchito de medio pie de espesor, recibido con mortero de cemento 1:6, colocado sobre solera de hormigón en masa HM-15, de 20 cm. de espesor, revestido interiormente con mortero de cemento 1:2, con hueco de salida para tubería de 20 cm., y rejilla con marco de fundición dúctil (D-400) de 810x350 de paso libre, rasanteadas	4,000
MI	Tubería de PVC para saneamiento enterrado SN-4 de 200 mm. de diámetro color teja, de junta elástica, colocada sobre cama de arena, con una pendiente mínima del 2 %, i/ p.p. de piezas especiales según UNE EN 1329 y CTE/DB-HS 5	32,000
M ³	Excavación en zanja en cualquier tipo de terreno, incluso carga y transporte de material procedente de la excavación a vertedero autorizado, impuestos y canon de vertido	12,800
M ³	Relleno y compactado mecánico en zanja con suelo seleccionado, procedente de préstamos de 20 cm., incluso extendido, humectación y compactación hasta el 98 % P.N.	10,240

d).- **Señalización:**

Ud	Descripción	Medición
Ud	Desmontaje de señal vertical incluso postes, incluido carga y transporte de residuos a vertedero autorizado y de postes y la señal al almacén municipal o a lugar indicado por el Director de Obra	10,000
Ud	Señal reflectante circular D=60 cm. Nivel 1, i/p.p. poste galvanizado, tornillería, cimentación y anclaje, totalmente colocada	8,000
Ud	Señal triangular de lado 70 cm., reflexiva nivel I (E.G.) y troquelada, incluso poste galvanizado de sustentación y cimentación, colocada	4,000

Ud	Señal cuadrada de lado 60 cm., reflexiva nivel I (E.G.) y troquelada, incluso poste galvanizado de sustentación y cimentación, colocada	8,000
M ²	Cartel de chapa galvanizada (rectángulos y flechas) en señales informativas y de orientación, reflexivo nivel II (H.I.) y troquelado, incluso postes galvanizados de sustentación y cimentación, colocado	0,960
Ud	Señal octogonal de doble apotema 60 cm., reflexiva nivel I (E.G.) y troquelada, incluso poste galvanizado de sustentación y cimentación, colocada	1,000
M	Marca vial reflexiva continua blanca/amarilla, de 10 cm. de ancho, ejecutada con pintura acrílica en base acuosa con una dotación de 720 gr./m ² incluido barrido y premarcaje	80,000
M	Marca vial reflexiva discontinua blanca/amarilla, de 10 cm. de ancho, ejecutada con pintura acrílica en base acuosa con una dotación de 720 gr./m ² y aplicación de microesferas de vidrio con una dotación de 480 gr./m ² realmente pintado, incluido barrido y premarcaje	80,000
M ²	Pintura reflexiva acrílica en cebreados, realmente pintado, incluso barrido y premarcaje sobre el pavimento	1,230
M ²	Pintura termoplástica en frío dos componentes, reflexiva, con una dotación de pintura de 3 Kg/m ² y 0,6 kg/m ² de microesferas de vidrio, en cebreados, realmente pintado, incluso barrido y premarcaje sobre el pavimento	100,000
Ud	Isleta prefabricada delimitadora aparcamiento	2,000

e).- Limpieza y acondicionamiento encauzamiento

Ud	Descripción	Medición
Ud	Limpieza y acondicionamiento de tramos encauzados entre las calles Federico García Lorca y José Marín Camacho, por medios manuales o mecánicos, retirando material sedimentado en la solera, cualquier tipo de escombros, materiales o enseres existentes en el interior del encauzamiento, tanto en los 2 marcos de 2x1,5 m del primer tramo como en los tramos cubiertos de 8x2, incluido retirada de los residuos a vertederos autorizados	1,000
M ³	Excavación por medios mecánicos en cualquier tipo de terreno para apertura de caja de saneo de base de cimentación, incluso nivelado y compactación de la base. Incluso carga y transporte del material procedente de la excavación a vertedero autorizado, impuestos y canon de vertido	60,000

M ³	Relleno y compactado mecánico en zanja con suelo seleccionado, procedente de préstamos, en tongadas de 20 cm., incluso extendido, humectación y compactación hasta el 98 % P.N.	20,000
M ³	Hormigón en masa HNE-20, totalmente colocado, vibrado y rasanteado, incluso medios auxiliares	30,000
Ud	Acceso registrable de 80x80 cm de dimensiones mínimas construido con rejilla metálica electrosoldada formada por pletinas galvanizadas de 40x3 mm con marco de 45x45 mm en malla de 30x30 mm de espesor, incluido pates anclados a los muros, patillas de recibido, herrajes y elementos para el cierre, colocada e instalada.	1,000

La aceptación de las posibles mejoras, así como el valor económico asignado por el licitador a cada una de ellas, será estimada por la Mesa General de Contratación atendiendo su adecuación a los intereses municipales.

Toda la documentación correspondiente a la propuesta de mejoras, será presentada, obligatoriamente, tanto en soporte papel, como en formato electrónico, preferiblemente en formato PDF. En caso de discrepancia, prevalecerá la presentada en soporte papel.

12.4.- Sobre C) que se subtitulará "PROPUESTA ECONÓMICA": El licitador presentará su propuesta económica de acuerdo al siguiente modelo:

"El abajo firmante don....., mayor de edad, domiciliado en....., con D.N.I./N.I.F. nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F. nº....., conforme se acredita en la documentación aportada, manifiesta que enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Cieza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha..... y estando conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante el procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, del contrato para la ejecución de la obra **"CUBRICIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO DE LA RAMBLA DEL REALEJO ENTRE LAS CALLES JOSÉ MARÍN CAMACHO Y CAMINO DE MURCIA"**, y del Pliego de Condiciones de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, Proyecto de obras junto a las Prescripciones Técnicas, y demás documentación que rige dicha contratación, y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio de.....EUROS (... €), al que corresponde por I.V.A. la cantidad de€, totalizándose la oferta en ... € (en letra y número todas las cantidades), incluidos todos los gastos e impuestos precisos para su ejecución.

Lugar, fecha y firma del proponente."

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra.

La referida proposición económica, especificará necesariamente por separado los conceptos anteriores, no admitiéndose las ofertas que no lo indiquen así.

12.5.- En caso de que el licitador considere que, en su oferta, existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter, mediante la oportuna declaración firmada, todo ello, a los efectos previstos en el art. 140 del TRLCSP.

CLÁUSULA 13ª.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP, la adjudicación se efectuará a la oferta económicamente más ventajosa, entendiendo ésta como la que obtenga la mayor puntuación mediante la aplicación de los criterios que en la presente cláusula se indican.

La puntuación máxima que la Mesa puede otorgar y que cada una de las ofertas presentadas puede obtener es de **100 puntos**, de acuerdo a los siguientes criterios:

13.1.- Criterios cuya evaluación precisa un juicio de valor: Propuesta de mejoras gratuitas: Máximo 25 puntos.

Para obtener puntuación, las mejoras deberán consistir, obligatoriamente, en las establecidas en la cláusula 12ª.3 del presente pliego, debiendo ofertar el licitador, en todo caso, el bloque completo, aunque no necesariamente deberá presentar por los cinco bloques. La puntuación se otorgará en base a los siguientes criterios:

a).- Formación de accesos desde las calles laterales a la zona interior.....máximo 5 puntos

Construcción de escalones y rampas para facilitar el acceso peatonal desde las calles laterales a la zona interior del espacio peatonal que se acondiciona.

b).- Sustitución de luminarias tramo Avda. Juan XXIII C/J. Marín Camacho..... máximo 7 puntos

Sustitución de las luminarias de alumbrado público del espacio peatonal del tramo de la rambla cubierto entre la Avda. Juan XXIII y la C/José Marín Camacho, utilizando el mismo tipo que se ha proyectado para la obra, y trasladando las luminarias sustituidas al almacén municipal.

c).- Pavimentación en calles José Marín Camacho y República del Perú..... Máximo 6 puntos

Obras de pavimentación consistentes en el refuerzo de firme de un tramo de la C/ José Marín Camacho y se formará un paso de cebra sobreelevado que comunique los dos espacios peatonales creados en la rambla. También se extenderá una capa de firme en la C/ República del Perú que linda con la rambla, reformando también la acera. Además, se reformarán los vados en las aceras de las calles aledañas para adaptarlos a la normativa vigente.

d).- Señalización vial en calles José Marín Camacho y República del Perú máximo 3 puntos

Señalización horizontal y vertical de paso de peatones sobreelevado entre los tramos cubiertos de la rambla y otros pasos de cebrá para facilitar el acceso peatonal al espacio peatonal creado. Además, se pintarán las marcas viales y se instalará la señalización vial necesaria para regular el tráfico en la zona, sustituyendo y retirando al almacén municipal las señales existentes.

e).- Limpieza y acondicionamiento encauzamiento máximo 4 puntos

Limpieza y acondicionamiento de los tramos encauzados aguas arriba, entre la calle Federico García Lorca y la calle José Marín Camacho, actuando tanto en los 2 marcos de 2x1,5 m del primer tramo como en los tramos cubiertos de 8x2, por medios manuales o mecánicos, retirando material sedimentado en la solera, cualquier tipo de escombros, materiales o enseres existentes. También se actuará en la entrada a la rambla, aguas arriba de la calle Federico García Lorca, cajeando y adecuando el terreno para formar una solera de hormigón que facilite la entrada de caudal. Además se actuará sobre el pavimento de rejilla a disponer sobre la rambla, junto a la calle José Marín Camacho, para hacer un tramo registrable, de manera que se habilite una entrada para acceso de los servicios municipales para las labores de mantenimiento y limpieza.

A la vista de las mejoras presentadas por los licitadores, la Mesa de Contratación solicitará informe técnico para la valoración y aceptación de las mismas y, a la vista de dicho informe, se otorgará la puntuación atendiendo a la que mejor se adecúe a los intereses municipales.

13.2.- Criterios evaluables automáticamente: Oferta económica: Máximo 75 puntos.

La valoración de la oferta económica se efectuará, asignando 0 puntos a aquella oferta que no mejore a la baja el presupuesto base de licitación. La valoración de restantes ofertas económicas se efectuará, a razón inversamente proporcional a la oferta más baja de las presentadas. La puntuación obtenida será igual al producto de la oferta más baja por 75, dividido por la oferta analizada.

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta más baja} \times 75}{\text{Oferta analizada}}$$

CLÁUSULA 14ª.- ADMISIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa General de Contratación del Ayuntamiento efectuará la admisión y apertura de las ofertas de la siguiente manera:

14.1.- **Admisión:** En acto no público, dará comienzo con la lectura del anuncio de la contratación y con el recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el Registro de Plicas. A continuación, se procederá a la apertura de los **sobres (A)**, y a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores.

Si la Mesa General de Contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante fax, teléfono, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndole un plazo no superior a *tres días hábiles* para que el licitador los subsane.

Finalmente, la Mesa declarará admitidas o excluidas las ofertas presentadas, levantando acta que recogerá sucintamente todo lo sucedido, la cual será suscrita por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, ambos de dicha Mesa.

14.2.- **Apertura sobre B:** La apertura de la **Propuesta de mejoras (sobre B)** que corresponde a los **criterios subjetivos, ponderable en función de un juicio de valor**, se efectuará mediante acto público al cual se convocará a los licitadores a través del Perfil del Contratante, que se celebrará en el Salón Azul del Ayuntamiento, previa convocatoria del Presidente de la Mesa, en el plazo no superior a siete días naturales a contar desde el acto anterior de apertura de la documentación administrativa, procediendo de la siguiente forma:

a) En primer lugar, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando las ofertas excluidas y las causas de su exclusión, en su caso, invitando a los asistentes a formular las observaciones que crean oportunas, las cuales serán recogidas en el Acta.

b) Acto seguido, por el Sr. Presidente, se procederá a la apertura y lectura de las propuestas de mejoras admitidas (sobres B), acordando, una vez finalizada dicha lectura, encomendar al técnico municipal, la evaluación de dichas propuestas mediante los criterios establecidos en este Pliego, dando por finalizado el acto.

14.3.- **Apertura sobre "C":** La apertura de la **Propuesta económica (Sobre "C")**, que corresponde a los criterios objetivos, **evaluables de forma matemática**, se efectuará mediante acto público al cual se convocará a los licitadores a través del Perfil del Contratante y que se celebrará en el Salón Azul del Ayuntamiento, previa convocatoria del Presidente de la Mesa, procediendo de la siguiente forma:

a) En primer lugar dará cuenta detallada de la puntuación obtenida por cada una de las ofertas por aplicación de los criterios de juicio de valor establecidos en la cláusula 13ª.1 invitando a los a los asistentes a formular las observaciones que crean oportunas, las cuales serán recogidas en el Acta.

b) A continuación se procederá al acto de apertura de los sobres "C", (Propuesta económica) y a la lectura del contenido de cada uno de ellos, procediendo acto seguido a la valoración de las mismas de conformidad con los criterios indicados en el presente Pliego de Condiciones.

14.4.- **Propuesta de adjudicación:** Finalmente, en el mismo acto anterior, una vez, la Mesa, formulará propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, entendiéndose ésta como aquella que haya obtenido la mayor puntuación, adjuntándose a dicha propuesta todas las proposiciones y las actas de los actos celebrados por la Mesa.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA 15ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.

A la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **Diez Días Hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Departamento de Contratación, documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del contrato, por importe equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido y del abono a este Ayuntamiento del importe del anuncio de licitación y, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, la Junta de Gobierno Local podrá solicitar la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP.

La **garantía definitiva** podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. En caso de constituirse mediante aval, se puede utilizar el modelo que se adjunta como **Anexo II** al presente pliego.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del citado TRLCSP.

El *plazo de garantía* se establece en un año y la devolución y cancelación de la misma, se efectuará, transcurrido un año desde la suscripción del acta de recepción de la obra, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 235.3 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración es el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con el artículo 146.5 TRLCSP.

De no reunir los requisitos de solvencia y capacidad o de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, último párrafo del TRLCSP.

El contratista deberá mantenerse al corriente en el pago de la prima del seguro y mantener en vigor los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social durante toda la vigencia del contrato, pudiendo ser requerida la póliza o los certificados, en cualquier momento, por el responsable del contrato.

CLÁUSULA 16ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Junta de Gobierno Local, adjudicará el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, dentro de los **Cinco Días Hábiles** siguientes a la recepción de la documentación referida en la anterior cláusula. En todo caso, en el plazo máximo para efectuar la adjudicación, será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con el art. 161 del TRLCSP, teniendo la facultad de declarar desierta la

licitación cuando exista alguna oferta o proposición que no sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego.

La adjudicación acordada por el órgano de contratación, en resolución motivada, se notificará a los licitadores mediante cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado.

CLÁUSULA 17ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- La persona legitimada para la formalización del contrato deberá comparecer en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento para la suscripción del documento de formalización del mismo, dentro de los **QUINCE DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

17.2.- Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del referido plazo, el Ayuntamiento procederá a su adjudicación a favor de la siguiente propuesta más ventajosa.

17.3.- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán formalizar la misma, en escritura pública, antes de la formalización del contrato.

CLÁUSULA 18ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar, por razones de interés público, el presente contrato en los casos establecidos en el artículo 107 y 234 del TRLCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, y con sujeción a lo dispuesto en los arts. 158 a 162 del RGLCAP.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 220 y 238 del TRLCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos.

CLÁUSULA 19ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar de acuerdo a lo establecido en los arts. 223 a 225 y 237 a 239 del TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DE LA OBRA

CLÁUSULA 20ª.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza designará a los facultativos precisos para la dirección, comprobación coordinación, vigilancia e inspección de la correcta ejecución de la obra objeto del contrato. Asimismo, designará a un responsable del contrato al que corresponderá las competencias establecidas en la cláusula 6ª del presente Pliego.

CLÁUSULA 21ª.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El contratista elaborará el Plan de Seguridad y Salud que desarrolle el Estudio de Seguridad y Salud contenido en el proyecto, y lo presentará dentro del plazo de **quince días naturales**, desde la fecha de formalización del contrato, al Coordinador de la obra nombrado por el Ayuntamiento, el cual, una vez informado **favorablemente** por éste, se entregará en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento para su sometimiento al órgano de contratación.

CLÁUSULA 22ª.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo, para demostrar la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, y se efectuará en el plazo máximo de **un mes** desde la fecha de la formalización del contrato.

Esta comprobación se efectuará con los efectos previstos en el art. 229 del TRLCSP y arts. 139, 140 y 141 del RGLCAP, en presencia del adjudicatario, del director facultativo de la obra y del responsable del contrato nombrado por el Ayuntamiento y se extenderá acta del resultado que será firmada por los interesados y remitida al Departamento de Contratación, para su incorporación al expediente de contratación.

CLÁUSULA 23ª. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego de condiciones particulares y conforme al proyecto aprobado por el Ayuntamiento y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de la obra Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

CLÁUSULA 24ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las obras será de **SEIS MESES**, contado a partir del día siguiente a la comprobación del replanteo de las mismas.

La vigencia del contrato se fija entre la fecha de formalización del mismo y la devolución de la garantía definitiva.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

CLÁUSULA 25ª.-FUERZA MAYOR.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el art. 231 del TRLCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del RGLCAP.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

CLÁUSULA 26ª.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas que a continuación se establecen:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso que se observen al tiempo de la recepción, entendiéndose de que las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

En este caso, como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 139 del RGCE.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 del TRLCSP.

CLÁUSULA 27ª.- ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

A los efectos de pago el Director de la obra expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

La Administración abonará el precio del contrato o los abonos a cuenta que procedan, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato o de las operaciones preparatorias con derecho del contratista a su abono, y tras la aprobación de las mismas por el órgano competente.

La factura se presentará a través de la plataforma de entrada de facturas de la Administración General del Estado (FACE) o cualquier otro que reglamentariamente pueda establecerse en un futuro. Dicha factura deberá reunir todos los requisitos que, para las facturas electrónicas para las AA.PP, se establecen en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud del Reglamento sobre el uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Cieza, se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto

General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

La identificación de los órganos administrativos en la factura electrónica del Ayuntamiento de Cieza (códigos DIR3), que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas, es la siguiente:

- Código de la oficina contable: L01300196
- Código del órgano gestor: L01300196
- Código de la unidad de tramitación: L01300196

En caso de demora, la Administración deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio y el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

El adjudicatario podrá ceder a un tercero el derecho de cobro conforme a derecho; no obstante, para que dicha cesión o las sucesivas que se realicen sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente al Ayuntamiento del acuerdo y su toma de razón por parte de la Intervención Municipal. Para ello, el cedente deberá presentar documento original en el que queden debidamente identificados: la certificación o documento cuyo cobro se transmite, el cesionario y la cuenta y la entidad financiera a la cual se haya de efectuar el pago.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, sin que a juicio de la dirección de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente.

CLÁUSULA 28ª.-REVISIÓN DE PRECIOS.

Atendiendo al tipo de contrato y al plazo de ejecución, no se establece la posibilidad de revisión del precio.

CLÁUSULA 29ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, pudiendo el Ayuntamiento requerirle durante la vigencia del contrato, para que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de tales obligaciones. Quedando, el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de dichas obligaciones y de cualquier otra que le pudiera corresponder.

2. Es de cuenta del contratista el abono a este Ayuntamiento del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo importe será inferior a 300 €, el cual se hará efectivo antes de la adjudicación del contrato.

3.- Igualmente, correrán a cargo del adjudicatario los gastos e indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios que pudiera ocasionar a terceros con motivo de la ejecución de las obras, manteniendo, para ello, en vigor la póliza de seguro de responsabilidad por el capital establecido en la cláusula 11ª.1.

4.- Asimismo, el contratista deberá mantener en vigor los certificados presentados, durante toda la vigencia del contrato.

CLÁUSULA 30ª. - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

El contratista, con una antelación de treinta días, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El director de la obra en caso de conformidad, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha de terminación.

En todo caso, previamente a la recepción de las obras, el contratista deberá restituir a su situación original el lugar de la ejecución de las obras, incluidos los accesos y demás zonas afectadas. Finalizada la ejecución de las obras, si se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se procederá a la recepción de las mismas, que se formalizará mediante un acta levantada al efecto en la fecha que determine el representante del órgano de contratación, dentro del plazo de un mes a contar desde su terminación y entrega. El acta de recepción será suscrita por el responsable del contrato a que se refiere el artículo 52 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración en su representación, el facultativo encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1.- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2.- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 3.- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Corregidos los defectos se levantará acta de conformidad; pero si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

En el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de las obras, se procederá por su director, con asistencia del contratista, a formular la medición de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra. El contratista dispondrá de un plazo de cinco días hábiles desde que reciba dicha acta para manifestar los reparos que estime oportunos, mediante escrito dirigido al órgano de contratación por conducto del director de obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.

Sobre la base del resultado de la medición general, y dentro del plazo que establece el apartado anterior, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada, y en los diez días siguientes a su término expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

CLÁUSULA 31ª.- PLAZO DE GARANTÍA.

Las obras ejecutadas tendrán un plazo de garantía de un año, contado a partir de la suscripción del acta de recepción de la misma.

Hasta que tenga lugar la recepción, el contratista es exclusivamente responsable de la obra, corriendo de su cuenta la conservación y reparación de todos los desperfectos, no atribuibles a causa de fuerza mayor, que pudieran producirse, sin que le sirva de disculpa, ni dé derecho alguno, la circunstancia de que el director facultativo de las obras o el técnico municipal hayan examinado o reconocido, durante su ejecución, las obras o materiales empleados y, en consecuencia, cuando se adviertan vicios o defectos, ya sea en el curso de ejecución, ya después de concluida y antes de verificarse su recepción.

Si la obra se deteriorase por incumplimiento de la obligación indicada en el apartado anterior, los trabajos necesarios para su reparación serán ejecutados por el contratista y a sus expensas.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras y que en caso de resultar favorable se procederá a la tramitación que corresponda para la devolución de dicha garantía, de conformidad y a los efectos previstos en los arts. 235 del TRLCSP y 169 del RGLCAP.

CLÁUSULA 32ª.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Se respetará el principio de confidencialidad mediante la asunción por parte de este Ayuntamiento de la obligación de no divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, siempre que existan causas justificadas para ello y, en particular, secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas. Igualmente, la aplicación de este principio, exigirá que los contratistas deban respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. De conformidad con el art. 140.2 del TRLCSP, este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años, desde el conocimiento de dicha información.

Conocido y aceptado en su totalidad

EL CONTRATISTA:

Fdo.:

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en nombre propio/en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la contratación de las obras de "CUBRICIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO DE LA RAMBLA DEL REALEJO ENTRE LAS CALLES JOSÉ MARÍN CAMACHO Y CAMINO DE MURCIA", ante el Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. - Que se dispone a participar en la licitación para la contratación de las obras de "CUBRICIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO DE LA RAMBLA DEL REALEJO ENTRE LAS CALLES JOSÉ MARÍN CAMACHO Y CAMINO DE MURCIA".

SEGUNDO. - Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto (*señalar con una x el que proceda*):

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.
- Que está debidamente clasificada la empresa.
- Que está dado de alta en el I.A.E. del epígrafe que le faculta para ejercer la actividad objeto del contrato.
- Que se compromete a darse de alta en el I.A.E. en caso de resultar adjudicatario.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Cieza.
- Que la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que están vigentes los datos anotados en el mismo.
- Que manifiesta su voluntad de recibir notificaciones del Ayuntamiento de Cieza por medios electrónicos o telemáticos, a cuyos efectos facilita los siguientes datos:

Persona de contacto:-----

Correo electrónico:-----

Número de fax: -----

Número de teléfono:-----

TERCERO. - Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

ANEXO II
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) CIF... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF/CIF ..., en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: GARANTÍA DEFINITIVA para responder del contrato ante el Ayuntamiento de Cieza, por importe de €).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Cieza, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el Ayuntamiento de Cieza, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número (...)

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los Apoderados)

